

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

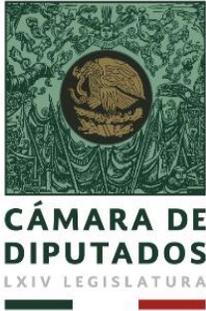
Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 10 y se adiciona un capítulo VII bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el Diputado Raúl Gracia Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada en fecha 03 de marzo de 2020, el Diputado Raúl Gracia Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de la Guardia Nacional.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

En fecha 04 de marzo la Presidencia de la Mesa Directiva turnó trámite a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

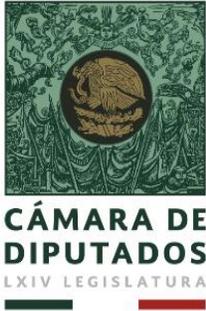
El Diputado Proponente menciona que, el 27 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Guardia Nacional. La Ley establece que, la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinado y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría. Tiene por objeto realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Referente a la actuación de la Guardia Nacional, el artículo 8º establece que, La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La actuación de la Guardia Nacional es uno de los temas más trascendentes en la Ley, es importante mencionar que, en la redacción actual del artículo en referencia, no se contempla que la actuación del personal de la Guardia Nacional, se apegue a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Como diputado federal, considero de gran importancia ser sensible a los acontecimientos sociales que afectan nuestra localidad y ser la voz de quien no la tiene, para dar a conocer y exigir estabilidad social, transparencia y liderazgo.

El marco jurídico de la Guardia Nacional es muy amplio, permite muchas actividades, por ejemplo, se permite que la Guardia Nacional actúe en prácticamente todas las materias de seguridad en el país, desde la prevención del delito, seguridad pública, y la investigación de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, también puede actuar en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, en la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia. En pocas palabras, la Guardia Nacional actúan en todas las materias de seguridad. Por ello, es de suma importancia que todas las actuaciones de la Guardia Nacional se apeguen a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

La Guardia Nacional es identificada como una institución que previene y combate el delito, de acuerdo a la encuesta, en comparación a las otras instituciones encargadas de realizar labores similares, se ubica por debajo de la Marina y el Ejército y por encima de las policías locales.

La Guardia Nacional, es identificada como una institución que previene y combate el delito, su actuación también se puede ver en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Proponente somete a esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo Único: Se reforma el artículo 8 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, **se deberá apegar a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.**

II. CONSIDERACIONES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

La Comisión de Seguridad Pública por medio de su área técnica, realizó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto antes mencionada y coincide con el objeto que presenta el Diputado Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, por la importancia que tiene. Sin embargo, es importante hacer las siguientes observaciones: En fecha 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que crea la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, la cual entró en vigor al día siguiente de dicha publicación. En dicha Ley se establecen los siguientes Artículos (1° y 2°), los cuales mencionan que, la Guardia Nacional se deberá apegar a los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

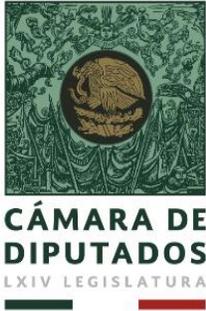
Los Artículos antes mencionados, establecen lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional; tienen como fin regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones;
- II. Regular el catálogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza;
- III. Establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;
- IV. Normar los esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad en el uso de la fuerza y del armamento oficial;
- V. Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones, y
- VI. El establecimiento del régimen de responsabilidades por la inobservancia de esta Ley.

Como se puede ver en el primer artículo citado y en la fracción primera del segundo artículo citado, mencionan que, los integrantes de las Instituciones de seguridad pueden ejercer el



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

uso de la fuerza, en este caso La Guardia Nacional es una Institución de Seguridad, por lo tanto, no sería conveniente hacer una sobrerregulación en el tema sobre el uso de la fuerza.

En este mismo sentido, la sobrerregulación es un problema que atañe a todos los niveles de Gobierno en nuestro país, es necesario que nos percatemos que la sobrerregulación deteriora el buen desempeño de las Instituciones públicas establecidas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así mismo, la sobrerregulación se caracteriza por generar normas excesivas y a veces innecesarias; que en ocasiones exceden las facultades del emisor, propician un control excesivo y favorecen la concentración del poder de decisión. Lo anterior, sin mencionar aquellas normas que son inviables o difíciles de cumplir en la realidad.¹

El obeso y enmarañado sistema normativo mexicano propicia que el ciudadano común deje de cumplir tantas normas: a veces por simple desconocimiento, mera ignorancia o por la imposibilidad de comprender su contenido. La imposibilidad de estar al tanto de tantas leyes propicia actos de corrupción e impunidad para sortear su incumplimiento. Es decir, se privilegia la creación de la norma y no así su aplicación.¹

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

Único: Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de la Guardia Nacional.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril del 2021.

¹ <https://www.excelsior.com.mx/opinion/raul-contreras-bustamante/legislacion-desmedida/1311026#:~:text=La%20sobrerregulaci%C3%B3n%20se%20caracteriza%20por.concentraci%C3%B3n%20del%20poder%20de%20decisi%C3%B3n.>¹



Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 13. Aprobación dictamen Art. 8 LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

Diputado

Posicion

Firma



María Del Rosario Guzmán Avilés

Abstención

2B8144E58E2B7C27868D2F5BDD1C
A607F5CEC592D3190A6CE0149D61D
4664234E62B4817CEBE0923EEFDF4
A8E5F8DD6B91B93132FDAE1DD620
2BE525F3035C4F



Adriana Dávila Fernández

Ausentes

5EB22CD93DB5FAFC8CCD9D477912
B1C116B9C21DABD976FE2441E42F8
899DF6FB2D38E50C9F9686300CD97
6714FFCF573607AEE2F062B1F5BF5
8EA75CC1AEE6D



Alan Jesús Falomir Saenz

En contra

0C2BE590EDC52CBE6855239FF355C
CF47E883594ADAF80FA81040C74B1
C8F2869A89E3A7C486D6BFE3AACB
99866180DA9ECE3EA50778B03D151
E637D8CF5E14B



Alfredo Porras Domínguez

A favor

725514A56AE649BDE7945A1CEE7EF
CF5E8FACE74CCE613BD9B711450F
DB8D24845ED25DB680ACA397137E6
AD665C29426DDEBB6C1B069663E8
EFD1649E0CEF40



Alfredo Rivas Aispuro

A favor

92188B3382CE0C8C75559B1C804ED
5B218A24013090531EC9F71338F434
7BA20ED09BC7D0A5FCF5B95DAD53
B47122D7C2AF01EA179337EBFBEE8
0F2721F97F40



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 13. Aprobación dictamen Art. 8 LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Arturo Escobar Y Vega

Ausentes

D8A526FF65F86D7936B6C2FEBA18F
68920AC92B8D0D05198E190A13B7F
2F99B33D750449293617B1E7C921EE
D90B6B52CF181927895BDD4EF8A85
69702C183B9



Carmen Mora García

A favor

49D3D45E3574173898ED7E6F1B728
969A0DB7DE6CE1A2F07DB345CABE
B0F4BE622DA6494D30AC65EB3D7F
22CC4D28704476BE722611B668D47
05C6E9286EC774



Cruz Juvenal Roa Sánchez

En contra

FE13B2F6C1E0C47B5F4EE7875F74F
DF95747583E936026B37719460DFB4
7F689A66D09391DF6D5D38045A753
5CAB4EB686BEA6B068E68D87FF338
6F525528647



Dulce Alejandra García Morlan

Ausentes

7F38601F4108A7DC66F2AB1925F72
B93909A4690B7B886DAE0429603F9
E89F2C942F90ABC5247C1FADD95D
143DBAFCCADF2F5A55192A126B41
C87602A4367298



Enrique Capetillo González

Ausentes

E2CD0CAEB0D5BE7C9775BAE15C2
EFDA6C175CEE740BD21046A434FD
3D35CEED6BA0DC68949A906FE2A3
CD0AF7812FB03D10BC0B984CB1827
EBFF4A0EA064B915



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

Ausentes

DC5857C114E7488CB2081AE07B588
3B411FBE3F771914C0543D6F288578
644E3E1E3E725B55D01555B29524E
EADF01F7AA5026320D92221DE5B16
F799F50CF4F

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 13. Aprobación dictamen Art. 8 LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

D845F1A5F168510AD252E24230EDE
EB15477E8967044C3087B026CFDA6
A88414E1ECF50D3F7D66DD14BA7E
11CC0EC8A0C168706D5EE8DA1A39
D3B8D31607BDEE



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

29946BE3E82175DA15BC3F4FF9EC1
6B44D94242842A319AFA36C809FC9
7F73798AE7876819770730BA8993F8
D883FE6CF97761DDBA88D69E2717F
EBE872F7268



Francisco Javier Lorenzo Cabrera

A favor

A65832170F2EC3790958FB36A5166F
12E323AFC6BB41656D4BDE4E79CB
9222B9B53C1FB15AE4982D24144905
DA7D3E3C70B2EF5949FF841EFC37E
74363D3D9DE



Francisco Jorge Villarreal Pasaret

Ausentes

7DFD3DFDA9685687903EC8976E54E
481367969DF457E24C36FE2966CC2
F85CB5E74FB7F3BE955E0395B9157
D5478646BEAC2DC3C96A8BD853CC
C634AC72C8481



Gustavo Contreras Montes

A favor

D2AFA7A7C430820DFAAE8DD4EF34
3B191A2AD29704D9B99A99FB9EE46
3CCADF5A57C78C624BB74E6A5A70
94A536A0F0955CA43859CE85A26C7
FAD77707FC4B78



Irene García Martínez

En contra

A9307177D870645271FFA328140486
7AA59528F3CD80E933D45FF880BBC
91AF19F57F6F3D9FE52CC2134E400
AED1BC049BAE380E9B4974E00C030
D177C323834



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 13. Aprobación dictamen Art. 8 LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Irma María Terán Villalobos

A favor

9E453E8ED8DD76E4375AD25AB5BD
9135B4EADFBB9C833E13192FFAFD0
572271869793239CACF7710B4C7C54
4A876C2D5D0D7A8027ADE1A57D6B
A8B7138A4B1B0



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

CDC0DDDD83B2C6DD369F10AC81E
5952B727A2CC22B8787B24FBE3936
839BF9F0EF417E64F834FB248BFFD
774DB18D92A56A96C54483BB41826
BB0B7A09E52CA9



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

735D8B845DCE38A5A09FA9858A013
273216F1142FA62CEF1FCA343448E
E962C8C7EA0D64D513A2F5C68E345
7B8BB417724B435DC5802DC577AC2
00F448F9690C



Juanita Guerra Mena

A favor

E50B4762DD6BFF99349702758BBFC
DACD9E6D5EB5E7D18B8DB5E55062
BEDBE1622F46AA8AA5746E178B13A
665B005D25D0CE7F480B45BCC77F3
38B0E49247545



Leticia Martínez Gómez

A favor

E1C4BCBB60A17090E259157873A31
8A30F27E4A1F46ECA140CF6A3514B
2A71BF71764B33AAC4119E439BA1D
C4A016EE13CE6913D461C91EE3220
9B8D9D529A60



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

8BA3964071205DB40A2E6A0AF77AC
AC0ACDBF1EF5E8A2A9586392A2460
361267A628B4CDB7A7EB294269603
057B953D3A92BAC50F6784E7372087
5BA48DF27A1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 13. Aprobación dictamen Art. 8 LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Marco Antonio Hernández Arellano

Ausentes

E3F35CD4449C6F333AC78C5700589
6DD7320A5DD10E4A5945711D46670
07B1F98EB1F59B082D6A200CABC08
82D059B6EE1195FB3D3C356B59CE9
E4FB26D96874



María Guadalupe Román Ávila

A favor

FAEBC1F2E390BFF7483B7E2E63FD3
A2436A09854C0D5BD66373EFBE594
14835DCD9AE584E8EE79E0E2069D
BF08E7C4A89613A71299483D183BB
758C3AD45D559



María Wendy Briceño Zuloaga

Ausentes

3B24D19F75657A07A7D746EC8E504
C2A9677B1969B659FCF0E723F91863
4F4EC3B78E1CA34340D7DCAFC050
B7C6AF3B927AC18B86D71D2FA289
ED99424C709EC



Miroslava Sánchez Galván

A favor

CF9FC9EA9710D0761F2589FB6EAAA
F805B4EB04FDD42B38C21DE41BCC
BFD4A46D2D78799C509E7F3388E7D
FC6B505C92FD626A785ECD15DC1F
201D550232120A



Moisés Ignacio Mier Velazco

Ausentes

3B0F500F189C78F7D023B4C596549
E0BCAD6F6185236E67BE80A713C0B
3CFB1DE6069BC6C0902F3B213D795
D2E21DD6B0FC230074009A6C35185
C34E0AD5ABF4



Pedro Daniel Abasolo Sánchez

Ausentes

F476BC0F38591D40AE62A262536EA
D157C28D3EFFADEF451799F32FF09
C68192376B582AC5CBC0B8FBE6DF
001EB5DA16C2FB0F463DB5EE585B5
CC13FF4DF983E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 13. Aprobación dictamen Art. 8 LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Pedro Pablo Treviño Villarreal

Ausentes

7915F96D1EF481B1899588210FD712
B77A867501F78FF1385879111D6A06
F18FEE08755F0F3ED028BE348DC91
346D1CD97FE3FFE5E12EBF6E4F7D
968EF2B28F9



Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza

Ausentes

EE2D6161D5460CFEA403EA5140A0A
720A40BE6AB29A56A55888B064D9A
84DD1B99C6ADCA7FECA90C7CA70
EBF4F398D222ADDC2794C1486A4
C218323D23B109B



Rubén Terán Águila

Ausentes

DE605F34467714E4F489ADA84C72C
2E2402FFCAD2512C7D52B8C24582C
C0F9A1BDECC29D58270E242D2E9C
97EEA87CDF9FA3EB68752838E2422
FFE70D2F2D6CF



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

A favor

AEEA2A7467E8DB8A90788F1547025
7FE21D4C0574517274049A7512D254
90CE67E9A9B9E40C1C6BA4D83417
B65AFAC84995D7B6A450045629B3F
B25DC177351D



Ulises Murguía Soto

Ausentes

2389BFCFF5980D28B9E759290B30A
B4F89C04873D1DF0325EA532159123
13B1E07F76C80C8360337874667494
278AEC27D20C14A020196DF7CE719
F6E37E00CC

Total 34